Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 19 SET. 2014

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 01-2308-C-13, CARATULADO: "CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS. E/PROYECTO DE ORDENANZAS DE POSGRADO"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNSJ (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES) PONE A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA TODAS LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO EN EL ÁMBITO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS.

QUE ACLARA EN SU PRESENTACIÓN, QUE EL PROYECTO PRESENTADO HA SIDO ESTUDIADO Y CONSENSUADO POR LOS SECRETARIOS/DIRECTORES DE POSGRADO DE LAS CINCO FACULTADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO (CAEP).

QUE OPORTUNAMENTE Y POR ORDENANZA Nº 10/00-CS, EL CONSEJO SUPERIOR APROBÓ EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO; ENCOMENDANDO TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE POSGRADO, EL DOCUMENTO "CRITERIOS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE POSGRADOS" ACORDADO EN REUNIÓN DEL CIN DE FECHA 20 Y 21/10/1988.

QUE POR DICTAMEN Nº 11/13 DE FS.59/85, LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO SUPERIOR ANALIZA LAS ACTUACIONES Y RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL

(CORRESPONDE A ORDENANZA N°026/14 -CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

PROYECTO Y LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA, EN RAZÓN DE AJUSTARSE A LAS EXIGENCIAS NORMADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO (RESOLUCIÓN Nº 160/11-ME).

QUE A FS.87/89 DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL TOMA INTERVENCIÓN CONFORME LO PETICIONADO POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CUERPO (PASE Nº 8/13), Y LUEGO DE ANALIZAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LA ORDENANZA Nº 10/2000-CS, REALIZA OBSERVACIONES AL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA UNSJ; COMO ASÍ TAMBIÉN, AL ANEXO I "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS DE POSGRADO".

QUE A SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR, LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNSJ INCORPORA AL PROYECTO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL, CONFORME AL TEXTO OBRANTE A FS.129/189 DE LOS ACTUADOS EN CUESTIÓN.

QUE EL PROYECTO SE FUNDAMENTA EN LAS EXIGENCIAS QUE TIENEN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE SOMETER SUS PROYECTOS DE CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO, A LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (CONEAU), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY Nº 24.521.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

QUE CON EL AFÁN DE ASEGURAR LA CALIDAD EDUCATIVA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTABLECE Y REGULA LOS ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE POSGRADO POR RESOLUCIÓN Nº 160/11-ME.

QUE ATENTO A TODO ELLO, LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TIENE COMO META ACTUALIZAR LA NORMATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD, ADECUÁNDOLA A LAS EXIGENCIAS DE LOS ORGANISMOS NACIONALES.

QUE NUEVAMENTE LOS ACTUADOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE POSGRADO, ESTA EMITE EL DICTAMEN Nº 4/14 POR MEDIO DEL CUAL "...SUGIERE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10/00-CS Y LA EMISIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA DE POSGRADO"; ADJUNTANDO EL TEXTO DEL REGLAMENTO BAJO ANÁLISIS.

QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN, POR DICTAMEN Nº 10/14, SUGIERE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10/00-CS, CONFORME AL TEXTO QUE ADJUNTA.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN SESIÓN DE FECHA 24/07/2014 (ACTA Nº 9/14-CS), APROBÓ POR MAYORÍA EL DICTAMEN PRECEDENTE CON OBSERVACIONES Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA NORMA CON FECHA 25/07/2014; REGISTRÁNDOSE CON EL NÚMERO 16/14 DEL REGISTRO DE ORDENANZAS DEL CUERPO.

QUE POSTERIORMENTE Y EN REUNIÓN DEL DÍA 04/09/2014 (ACTA Nº 12/14-CS), LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO LA ORDENANZA Nº 16/14-CS HASTA QUE SE ANALICE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, EN RAZÓN DE QUE ESTE ÚLTIMO FUE CONSIDERADO EN

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

COMISIONES DE PRESUPUESTO Y FINANZAS Y DE POSGRADO, COMO ASÍ TAMBIÉN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL; Y CONFORME LO EXPRESADO POR LA SEÑORA SECRETARIA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNSJ LA ORDENANZA DEBERÍA CONTEMPLAR TAMBIÉN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTE.

QUE ATENTO A ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR EMANÓ LA ORDENANZA Nº 24/14-CS DEJANDO SIN EFECTO LA ORDENANZA Nº 16/14-CS.

QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN, POR DICTAMEN Nº 18/14, EXPRESA: *"ANALIZADO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS DE POSGRADO, QUE OBRA COMO ANEXO II DE LA PRESENTE, ESTA COMISIÓN ENTIENDE QUE NO RESULTARÍA CONVENIENTE SU INCLUSIÓN COMO ANEXO II DE LA ORDENANZA DEL CONSEJO SUPERIOR, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA UNSJ; POR CUANTO MUCHOS DE LOS PASOS PROCESALES QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO SON ESTABLECIDOS POR LA CONEAU O CORRESPONDEN A LA CUMPLIMENTACIÓN DE FORMULARIOS DISPUESTOS POR DICHA COMISIÓN NACIONAL; MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE AL CONSEJO SUPERIOR QUE EL REFERIDO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS NO SE INCORPORE A LA PRESENTE Y QUE ÉSTE SEA COMPENDIADO Y ACTUALIZADO PERIÓDICAMENTE POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES Y COMUNICADO A LAS UNIDADES UNIVERSITARIAS A TRAVÉS DE CIRCULAR DE RECTORADO. POR CONSIGUIENTE, EN LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA UNSJ DEBERÍA INCORPORARSE COMO ARTÍCULO 2º EL SIGUIENTE:* ***"ARTÍCULO 2º.***

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 026/14-CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

UNIDADES INTERVINIENTES EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS NUEVAS DE POSGRADO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE REACREDITACIÓN DE CARRERAS EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁN AJUSTARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE, LOS QUE SERÁN COMUNICADOS A LAS UNIDADES A TRAVÉS DE CIRCULAR DE RECTORADO".

QUE NUEVAMENTE LAS ACTUACIONES EN EL SENO DEL CONSEJO SUPERIOR Y LUEGO DEL ANÁLISIS DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EL DICTAMEN PRECEDENTE CON LA INDICACIÓN DE QUE EN LA NUEVA ORDENANZA SE MODIFIQUE EL TÉRMINO "REACREDITACIÓN" POR EL DE "ACREDITACIÓN" Y SE DEROGUE LA ORDENANZA Nº 10/00-CS.

QUE ASIMISMO, DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 19/09/2014.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE SETIEMBRE DE 2014 (ACTA N° 13/14-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EN EL ÁMBITO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS EL "REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN", EN UN TODO DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

ARTÍCULO 2°.- LAS UNIDADES INTERVINIENTES EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS NUEVAS DE POSGRADO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS EN FUNCIONAMIENTO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE, LOS QUE SERÁN COMUNICADOS A LAS UNIDADES A TRAVÉS DE CIRCULAR DE RECTORADO.-

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA Nº 10/2000-CS, EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y TODA OTRA NORMA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 026 / 14 -CS

UNSJ
AVF

Ing. CARLOS PALACIOS
CONSEJERO REPRESENTANTE DEL P.A.U.
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Esp. Lic. MÓNICA COCA
VICERRECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.
a/c PRESIDENCIA

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

ANEXO

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ACTIVIDADES DE POSGRADO

1.1- LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO CONSTITUYEN UNA FORMACIÓN RELEVANTE VINCULADA CON EL DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, ARTÍSTICO, TÉCNICO Y CONSECUENTEMENTE CON EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS Y DE LA REGIÓN. DICHAS ACTIVIDADES ESTÁN DESTINADAS A GRADUADOS UNIVERSITARIOS, EXCEPCIONALMENTE A GRADUADOS NO UNIVERSITARIOS (ART. 39 BIS-LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 25754) Y TIENDEN A LOGRAR EL PERFECCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y/O CAPACITACIÓN EN UN ÁREA ESPECÍFICA, O A OBTENER UN GRADO ACADÉMICO SUPERIOR QUE NO IMPLICA TENER MAYOR INCUMBENCIA PROFESIONAL, EXCEPTO AQUELLAS CARRERAS DETERMINADAS POR ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES.

1.2- COOPERACIÓN. SE DEBE PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE POSGRADO EN FORMA CONJUNTA ENTRE FACULTADES DE LA UNSJ Y/O CON UNIDADES ACADÉMICAS DE OTRAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES GREMIALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS Y/O DESCENTRALIZADOS, CON EL

OBJETIVO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

1.3- LA UNSJ BRINDA DISTINTAS ALTERNATIVAS DE ACTIVIDADES DE POSGRADO:

- ***EDUCACIÓN PERMANENTE***: SON ACTIVIDADES DE POSGRADO (CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMATURAS) QUE OTORGAN CERTIFICACIONES QUE PUEDEN SER ACREDITABLES Y/O RECONOCIDAS EN CARRERAS DE POSGRADO.
- ***TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS:*** SON CONJUNTOS DE ACTIVIDADES CURRICULARES DE POSGRADO, EN TORNO A UN EJE TEMÁTICO, QUE OTORGAN CERTIFICACIONES Y QUE PUEDEN SER RECONOCIDOS EN LAS CARRERAS DE POSGRADO.
- ***PASANTÍAS DE POSGRADO:*** SON MODALIDADES DE FORMACIÓN SUPERIOR PERSONALIZADAS, ESPECÍFICAS, CUYOS OBJETIVOS SON PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO TEÓRICO, PRÁCTICO Y TECNOLÓGICO O INVESTIGAR ASPECTOS RELACIONADOS A UN ÁREA DISCIPLINAR O INTERDISCIPLINAR EN EL MARCO DEL TEMA DE TESIS.
- ***CARRERAS DE POSGRADO***: SON ACTIVIDADES ORGANIZADAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS (ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE POSGRADOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES

ARTÍCULO 2.- ESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO

2.1- LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO EN LA UNSJ ESTÁ A CARGO DE LA SECRETARIA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES ASISTIDO POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO (CAEP), CON

LAS FUNCIONES TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA 20/13-CS DE CREACIÓN DE LA SECRETARIA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES.

2.2- EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO O UNIDAD EQUIVALENTE DE CADA FACULTAD, SERÁ RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO Y SERÁ ASISTIDO POR UN CONSEJO ASESOR U ÓRGANO EQUIVALENTE.

2.3- EL SECRETARIO DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNSJ Y LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE POSGRADO DE LAS FACULTADES, INTEGRAN EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO (CAEP) LOS QUE DEBEN SER PROFESORES CON TÍTULO DE POSGRADO O ACREDITAR UNA TRAYECTORIA ACADÉMICA DE JERARQUÍA EQUIVALENTE.

2.4- EL CONSEJO ASESOR DE CADA DEPARTAMENTO DE POSGRADO U ÓRGANO EQUIVALENTE, ESTÁ PRESIDIDO POR SU DIRECTOR DE POSGRADO Y DEBE ESTAR INTEGRADO POR NO MENOS DE CINCO (5) PROFESORES CON TÍTULO DE POSGRADO O QUE ACREDITEN UNA TRAYECTORIA ACADÉMICA DE JERARQUÍA EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO

LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO, PUEDEN ADOPTAR LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE DICTADO:

- **PRESENCIALES:** LAS ACTIVIDADES CURRICULARES PREVISTAS EN EL PLAN DE ESTUDIO, SE DESARROLLARÁN EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD
- **NO PRESENCIALES O A DISTANCIA**: PROPUESTA CURRICULAR FLEXIBLE, CUYA MODALIDAD INCLUYE EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS MEDIANTE UNA RELACIÓN NO PRESENCIAL, SIN OBLIGACIÓN DE UNA PRESENCIA FÍSICA EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD Y CUYAS RELACIONES DE DOCENCIA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

ESTABLECEN A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DIDÁCTICO-PEDAGÓGICOS, INCLUYENDO LOS PROPORCIONADOS POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

- **SEMIPRESENCIALES:** LAS ACTIVIDADES CURRICULARES PREVISTAS EN EL PLAN DE ESTUDIO, SE DESARROLLARÁN EN UN PORCENTAJE ENTRE EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) Y EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL TOTAL DEL CRÉDITO HORARIO, BAJO FORMATOS EDUCATIVOS SIMILARES A LOS DE LA ENSEÑANZA PRESENCIAL HABITUAL, QUE IMPLICAN LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DE ALUMNOS Y DOCENTES. EL RESTO DE LAS ACTIVIDADES, SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL O A DISTANCIA Y EXIGE LA ACCIÓN TUTORIAL DE LOS DOCENTES.

CAPÍTULO II:

EDUCACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 4.- GENERALIDADES

LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE, SON AQUELLAS DESTINADAS A LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN UN ÁREA ESPECÍFICA Y PUNTUAL Y QUE SE MATERIALIZAN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y/O DIPLOMATURAS.

CURSO: ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN FORMA TEÓRICA O TEÓRICO-PRÁCTICA EN UNA TEMÁTICA PROPIA DE UNA DISCIPLINA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DEL ART. 3 CAP.1, CUYO CRÉDITO HORARIO DEBE SER COMO MÍNIMO DE CUARENTA (40)

HORAS. SE OTORGARÁN CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROBACIÓN, SEGÚN SE INCLUYA O NO EVALUACIÓN.

SEMINARIO: ACTIVIDAD ALREDEDOR DE UNA TEMÁTICA O PROBLEMÁTICA PUNTUAL, DONDE EL OBJETO DE ESTUDIO ES ACOTADO Y PERMITE DIFERENTES ABORDAJES CON UN CRÉDITO HORARIO MÍNIMO DE TRES (3) HORAS. SE OTORGARÁN CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROBACIÓN, SEGÚN SE INCLUYA O NO EVALUACIÓN.

TALLER: ACTIVIDAD QUE CONSISTE EN EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN TEMA, CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS SUS INTEGRANTES Y QUE SE FOCALIZA EN LAS EXPERIENCIAS PRÁCTICAS DE ÉSTOS. REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE UN NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS QUE PERMITA LA INTERACCIÓN CON UN CRÉDITO HORARIO NO MENOR A TREINTA (30) HORAS. SE OTORGARÁN CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROBACIÓN, SEGÚN SE INCLUYA O NO EVALUACIÓN.

DIPLOMATURA: ACTIVIDAD FORMATIVA DE EDUCACIÓN PERMANENTE QUE SE ORGANIZA ALREDEDOR DE UN OBJETO DISCIPLINAR ESPECÍFICO, CON EL FIN DE ACTUALIZACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO. DADOS SUS OBJETIVOS PEDAGÓGICOS SE DESARROLLA DESDE EJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS POR LO CUAL PUEDE INCLUIR ACTIVIDADES DE TALLER, SEMINARIOS, CURSOS, CURSILLOS Y/O CONFERENCIAS. LA PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO FINAL INDIVIDUAL ES OBLIGATORIA. LAS DIPLOMATURAS DEBERÁN CUMPLIR UN MÍNIMO DE CIENTO TREINTA Y CINCO (135) HORAS PRESENCIALES.

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE SERÁN TRAMITADOS POR EXPEDIENTE ANTE LA FACULTAD RESPECTIVA, AL MENOS CON TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA SU DICTADO, A FIN DE POSIBILITAR LA INCLUSIÓN DE LOS MISMOS EN LA OFERTA ANUAL DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y SE DEBERÁN CONSIGNAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

5.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA: MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL DICTADO DE LA ACTIVIDAD (EN NO MÁS DE DOSCIENTAS (200) PALABRAS).

5.2 MARCO TEÓRICO

5.3 OBJETIVOS: PROPÓSITOS QUE SE ESPERAN ALCANZAR.

5.4 CONTENIDOS MÍNIMOS: ENUNCIACIÓN DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES QUE SERÁN ABORDADOS.

5.5 PROGRAMA: DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS EN FORMA DETALLADA, AGRUPADOS EN UNIDADES, MÓDULOS, ETC. ADEMÁS, SE INCORPORARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES CURRICULARES PREVISTAS.

5.6 DESTINATARIOS: ESPECIFICAR EL PERFIL DE LOS GRADUADOS UNIVERSITARIOS QUE SE ADMITIRÁN.

5.7 CUPO: CANTIDAD MÁXIMA Y MÍNIMA DE ALUMNOS ADMISIBLES.

5.8 CALENDARIO DE ACTIVIDADES: DETALLAR FECHAS, MODALIDAD, RECURSOS Y LUGAR EN LOS QUE SE DESARROLLARAN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. DEBE CONSIGNARSE LA FECHA PREVISTA EN QUE SE ELEVARÁ LA NÓMINA DE ALUMNOS APROBADOS.

5.9 SISTEMA DE EVALUACIÓN: ESPECIFICAR LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN.

5.10 BIBLIOGRAFÍA: CONSIGNAR LA BIBLIOGRAFÍA ACTUALIZADA QUE SE UTILIZARÁ PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

5.11 ARANCEL: SI ES ARANCELADO, CONSIGNAR EL MONTO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

5.12 Costos y financiamiento: indicar si se autofinancia con los aranceles o si recibe algún aporte de instituciones, convenios, programas, proyectos, etc.

5.13 Los Departamentos de Posgrado de las Facultades, deberán elevar a la Comisión de Posgrado del Consejo Directivo las propuestas de las actividades de posgrado presentados, para su análisis y emisión de opinión.

5.14 La Comisión de Posgrado del Consejo Directivo, podrá proponer Comisiones Ad-Hoc, cuando lo estime pertinente, integradas por expertos en la temática de cada Curso propuesto, con carácter consultivo y de asesoramiento. Su opinión deberá incorporarse al Expediente de referencia.

5.15 Cada actividad de posgrado se formaliza a través de la aprobación por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad correspondiente.

Artículo 6.- Responsables de la actividad

Pueden ser responsables de actividades permanentes de posgrado, docentes, investigadores o creadores que cumplan como mínimo con las siguientes condiciones:

6.1 Poseer título de posgrado o antecedentes suficientes que acrediten conocimientos y experiencia acabada en la temática.

2 Haber realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico y que acrediten haber dirigido o coordinado exitosamente proyectos de investigación científica, artística o de

DESARROLLO TECNOLÓGICO, EVALUADOS POR ENTIDADES DE PRESTIGIO CIENTÍFICO O ACADÉMICO RECONOCIDO O QUE PRESENTEN DESTACADOS ANTECEDENTES Y ESTÉN ESPECIALMENTE VINCULADOS A LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD DE PERFECCIONAMIENTO A DESARROLLAR.

3 HABER ALCANZADO COMO DOCENTES LA CATEGORÍA DE PROFESOR POR CONCURSO O SER PROFESOR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN EL CARGO.

ARTÍCULO 7.- DE LA ADMISIÓN Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

7.1. LA ADMISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE, REQUIERE POSEER TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y REUNIR LOS REQUISITOS QUE DETERMINE EL/LOS RESPONSABLE/S DE LA ACTIVIDAD.

7.2. SE UTILIZARÁ ESCALA CUANTITATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS, DE 0 A 10 PUNTOS. LA EVALUACIÓN SERÁ INDIVIDUAL (O SEGÚN LO ESTABLEZCA EL PROFESOR RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD) Y SE APROBARÁ CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 7 PUNTOS. LAS CALIFICACIONES SERÁN INAPELABLES, EN CUANTO AL MÉRITO DEL ACTO.

ARTÍCULO 8.- CERTIFICACIÓN

LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO, SON OTORGADOS POR CADA FACULTAD Y DEBEN CONTENER OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

8.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y FACULTAD.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

8.2 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (CURSO, SEMINARIO, TALLER, DIPLOMATURA), MODALIDAD, NOMBRE COMPLETO, DNI DEL PARTICIPANTE, CARGA HORARIA, FECHA DE LA ACTIVIDAD, NOMBRE DEL PROFESOR RESPONSABLE, TIPO DE CERTIFICACIÓN (ASISTENCIA, APROBACIÓN) Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE AVALA LA ACTIVIDAD. FIRMA DEL/LOS DECANO/S Y DEL/LOS DIRECTOR/ES DEL/LOS DEPARTAMENTO/S DE POSGRADO.

8.3 LA CERTIFICACIÓN PARA LOS EXPOSITORES Y DOCENTES RESPONSABLES, SE CONSTITUIRÁ CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO III

TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS

ARTÍCULO 9.- GENERALIDADES:

LOS **TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO (TCSP)** SE DEFINEN COMO CONJUNTOS INTERRELACIONADOS DE ACTIVIDADES CURRICULARES DE POSGRADO, EN TORNO A UN EJE TEMÁTICO, QUE CORRESPONDE A INTERESES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA, QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, DE ALTO NIVEL, DE PROFESIONALES.

LOS TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO TIENEN COMO PROPÓSITO PROPENDER A UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, GENERANDO UNA NUEVA OFERTA DE NIVEL DE

POSGRADO, ACOTADA A INTERESES ESPECÍFICOS QUE PERMITAN, AL ALUMNO, ARTICULAR CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA.

ARTÍCULO 10.- FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

LOS **TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO (TCSP)** SERÁN TRAMITADOS POR EXPEDIENTE ANTE LA FACULTAD RESPECTIVA, AL MENOS CON TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA SU DICTADO, A FIN DE POSIBILITAR LA INCLUSIÓN DE LOS MISMOS EN LA OFERTA ANUAL DE ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y SE DEBERÁN CONSIGNAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

10.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA: MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL DICTADO DE LA ACTIVIDAD (EN NO MÁS DE DOSCIENTAS (200) PALABRAS).

10.2 MARCO TEÓRICO.

10.3 OBJETIVOS: PROPÓSITOS QUE SE ESPERAN ALCANZAR.

10.4 CONTENIDOS MÍNIMOS: ENUNCIACIÓN DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES QUE SERÁN ABORDADOS.

10.5 PROGRAMA: DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS EN FORMA DETALLADA, AGRUPADOS EN UNIDADES, MÓDULOS, ETC. ADEMÁS, SE INCORPORARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES CURRICULARES PREVISTAS.

10.6 DESTINATARIOS: ESPECIFICAR EL PERFIL DE LOS GRADUADOS UNIVERSITARIOS QUE SE ADMITIRÁN.

10.7 CUPO: CANTIDAD MÁXIMA Y MÍNIMA DE ALUMNOS ADMISIBLES.

10.8 CALENDARIO DE ACTIVIDADES: DETALLAR FECHAS, MODALIDAD, RECURSOS Y LUGAR EN LOS QUE SE DESARROLLARAN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES

PROGRAMADAS. DEBE CONSIGNARSE LA FECHA PREVISTA EN QUE SE ELEVARÁ LA NÓMINA DE ALUMNOS APROBADOS.

10.9 SISTEMA DE EVALUACIÓN: ESPECIFICAR LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN.

10.10 BIBLIOGRAFÍA: CONSIGNAR LA BIBLIOGRAFÍA ACTUALIZADA QUE SE UTILIZARÁ PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

10.11 ARANCEL: SI ES ARANCELADO, CONSIGNAR EL MONTO.

10.12 COSTOS Y FINANCIAMIENTO: INDICAR SI SE AUTOFINANCIA CON LOS ARANCELES O SI RECIBE ALGÚN APORTE DE INSTITUCIONES, CONVENIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ETC.

10.13 LOS DEPARTAMENTOS DE POSGRADO DE LAS FACULTADES, DEBERÁN ELEVAR A LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS PROPUESTAS DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO PRESENTADOS, PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DE OPINIÓN.

10.14 LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ PROPONER COMISIONES AD-HOC, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, INTEGRADAS POR EXPERTOS EN LA TEMÁTICA DE CADA CURSO PROPUESTO, CON CARÁCTER CONSULTIVO Y DE ASESORAMIENTO. SU OPINIÓN DEBERÁ INCORPORARSE AL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

10.15 CADA ACTIVIDAD DE POSGRADO SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 11.- RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD

PUEDEN SER RESPONSABLES DE LOS TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO (TCSP), DOCENTES, INVESTIGADORES O CREADORES QUE CUMPLAN COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

11.1. POSEER TÍTULO DE POSGRADO O ANTECEDENTES SUFICIENTES QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACABADA EN LA TEMÁTICA.

11.2. HABER REALIZADO UNA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA O DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y QUE ACREDITEN HABER DIRIGIDO O COORDINADO EXITOSAMENTE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA O DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, EVALUADOS POR ENTIDADES DE PRESTIGIO CIENTÍFICO O ACADÉMICO RECONOCIDO O QUE PRESENTEN DESTACADOS ANTECEDENTES Y ESTÉN ESPECIALMENTE VINCULADOS A LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD DE PERFECCIONAMIENTO A DESARROLLAR.

11.3. HABER ALCANZADO COMO DOCENTES LA CATEGORÍA DE PROFESOR POR CONCURSO O SER PROFESOR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN EL CARGO.

ARTÍCULO 12.- DE LA ADMISIÓN Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

12.1. LA ADMISIÓN A LOS TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO (TCSP), REQUIERE POSEER TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y REUNIR LOS PRERREQUISITOS QUE DETERMINE EL/LOS RESPONSABLE/S DE LA ACTIVIDAD.

12.2. SE UTILIZARÁ ESCALA CUANTITATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS, DE CERO (0) A DIEZ (10) PUNTOS. LA EVALUACIÓN SERÁ INDIVIDUAL (O SEGÚN LO ESTABLEZCA EL PROFESOR RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD) Y SE APROBARÁ CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE SIETE (7) PUNTOS. LAS CALIFICACIONES SERÁN INAPELABLES, EN CUANTO AL MÉRITO DEL ACTO.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°026 / 14 -CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//13.-

ARTÍCULO 13.- SOBRE LA ESTRUCTURA Y CRÉDITOS ACADÉMICOS

13.1. LOS TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO (TCSP) DEBERÁN ESTAR DISEÑADOS CON, AL MENOS TRES (3) ACTIVIDADES CURRICULARES ARTICULADAS, CONTENIENDO CURSOS, MÓDULOS, SEMINARIOS, TALLERES, LABORATORIOS, TRABAJOS DE CAMPO Y/O PRÁCTICAS, QUE SE ADAPTEN A LAS PARTICULARES NECESIDADES DEL EJE TEMÁTICO DEL TRAYECTO.

13.2. LOS TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO (TCSP) TENDRÁN UN MÍNIMO DE CIENTO TREINTA Y CINCO (135) HORAS RELOJ, DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS ASISTIDAS POR DOCENTES. CADA ACTIVIDAD CURRICULAR DEBERÁ TENER UNA DURACIÓN DE, AL MENOS, QUINCE (15) HORAS RELOJ.

13.3. EN TODO TRAYECTO CURRICULAR SISTEMÁTICO DE POSGRADO (TCSP) SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR MÓDULO, SEMINARIO, TALLER, LABORATORIO, TRABAJOS DE CAMPO Y/O PRÁCTICA. LA APROBACIÓN DEL TRAYECTO IMPLICA LA APROBACIÓN DE TODOS SUS MÓDULOS.

13.4. SE PODRÁN DAR POR APROBADOS COMO PARTE DE UNA CARRERA DE POSGRADO ACREDITADA O EN VÍAS DE ACREDITACIÓN.

ARTÍCULO 14.- RECONOCIMIENTO

14.1 POR EL CURSADO Y APROBACIÓN DE UN TRAYECTO CURRICULAR SISTEMÁTICO DE POSGRADO (TCSP) SE OTORGARÁ EL RECONOCIMIENTO MEDIANTE CERTIFICADO Y/O LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR DECANATO.

14.2 LA UNIVERSIDAD Y FACULTAD CORRESPONDIENTE, REALIZARÁN SUS OFERTAS DE TRAYECTOS CURRICULARES SISTEMÁTICOS DE POSGRADO (TCSP), EN

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°026 / 14 -CS) //.-

FUNCIÓN DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LAS DEMANDAS SOCIALES, DE ACUERDO A LA PRESENTE NORMATIVA.

ARTÍCULO 15.- CERTIFICACIÓN

LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES CURRICULARES SISTEMÁTICAS, SON OTORGADOS POR CADA FACULTAD Y DEBEN CONTENER OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

15.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, FACULTAD/ES.

15.2 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, MODALIDAD, NOMBRE COMPLETO Y DNI DEL PARTICIPANTE, CARGA HORARIA, FECHA DEL TRAYECTO, NOMBRE DEL PROFESOR RESPONSABLE, TIPO DE CERTIFICACIÓN (ASISTENCIA, APROBACIÓN) Y NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE AVALA LA ACTIVIDAD. FIRMA DEL/LOS DECANO/S Y DIRECTOR/ES DEL/LOS DEPARTAMENTO/S DE POSGRADO.

15.3 LA CERTIFICACIÓN PARA LOS EXPOSITORES Y DOCENTES RESPONSABLES, CONSISTIRÁ O SERÁ LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO IV

PASANTIAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 16.- GENERALIDADES:

PASANTÍAS: ACTIVIDAD PERSONALIZADA DE FORMACIÓN SUPERIOR, CUYO OBJETIVO ES LA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL CONOCIMIENTO TEÓRICO, TECNOLÓGICO, METODOLÓGICO Y PRÁCTICO, SOBRE UN TEMA ESPECÍFICO Y REALIZADA A SOLICITUD DEL INTERESADO BAJO LA DIRECCIÓN DE UN

DOCENTE/INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO DONDE TENGA LUGAR LA PASANTÍA.

ARTÍCULO 17.- DURACIÓN:

TENDRÁN DURACIONES VARIABLES, NO PUDIENDO EXCEDER EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS HORAS TOTALES (O SU EQUIVALENTE EN CRÉDITOS ACADÉMICOS) DE LOS CURSOS O MÓDULOS DE LA CARRERA PERSONALIZADA, A CUMPLIR EN UN PERÍODO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS:

LOS PASANTES DEBERÁN POSEER TÍTULO DE GRADO Y ESTAR INSCRIPTOS EN UN PROGRAMA DE POSGRADO DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. EN EL CASO DE NO PROVENIR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, DEBERÁN PRESENTAR:

18.1 AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN PARA DESARROLLAR LA PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

18.2 CONSTANCIA DE SEGURO COMPLETO DE SALUD CON AMPLIA COBERTURA (REPATRIACIÓN SI CORRESPONDIERE) EN EL LUGAR DONDE SE DESEMPEÑE, SUJETO A VERIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA FACULTAD RECEPTORA.

18.3 COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN DE SOLVENTAR LOS GASTOS DE PASAJES, HOSPEDAJE, ESTADÍA DEL PASANTE.

ARTÍCULO 19.- FORMALIZACIÓN:

TODO PROYECTO DE PASANTÍA SERÁ PRESENTADO POR EL PASANTE AL DIRECTOR DE LA PASANTÍA Y DEBERÁ CONTAR CON EL AVAL DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD EN LA QUE LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD Y DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE. LA PROPUESTA DE LA PASANTÍA DEBE CONTENER

EXPLÍCITAMENTE EL TEMA, OBJETIVOS, FUNDAMENTACIÓN, CONTENIDOS MÍNIMOS, METODOLOGÍA, TÉCNICAS A APLICAR, DURACIÓN, CARGA HORARIA, CRONOGRAMA, FORMA DE EVALUACIÓN Y FINANCIAMIENTO. INCLUIRÁ EL CURRICULUM VITAE DEL PASANTE Y DEL DIRECTOR.

ARTÍCULO 20.- SEGUIMIENTO:

LOS DIRECTORES DE PASANTÍAS SERÁN RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS E INFORMARÁN SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN IMPREVISTA O ANÓMALA QUE ALTERE LOS PLANES PREVIAMENTE APROBADOS. DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA PASANTÍA, LOS PASANTES DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME A SU DIRECTOR QUIEN EVALUARÁ LOS RESULTADOS DE LA MISMA.

ARTÍCULO 21.- CONDICIONES DEL DIRECTOR:

PODRÁN SER DIRECTORES DE PASANTÍAS DE POSGRADO, DOCENTES Y/O INVESTIGADORES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

21.1 PROFESORES RESPONSABLES DE CURSOS DE GRADO Y/O POSGRADO, DIRECTORES DE PROYECTO Y/O LÍNEAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA DE CIENCIA Y TÉCNICA.

21.2 DOCENTES Y/O INVESTIGADORES, CON CUALQUIER CATEGORÍA, CARÁCTER O DEDICACIÓN, SIEMPRE QUE HAYAN DEMOSTRADO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

21.2.1. CAPACIDAD E IDONEIDAD PARA PLANIFICAR TAREAS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

21.2.2. NIVEL CIENTÍFICO ACREDITADO MEDIANTE UNA CONTINUA Y RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN Y/O DESARROLLO TECNOLÓGICO, AVALADO POR PATENTES, TRANSFERENCIAS, LIBROS O ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS RECONOCIDAS.

21.3 LOS DIRECTORES DE PASANTÍAS PODRÁN DIRIGIR SIMULTÁNEAMENTE UN MÁXIMO DE CINCO (5) ALUMNOS DE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PERSONALIZADA (PASANTÍAS DE POSGRADO, DIRECCIÓN Y/O CO-DIRECCIÓN DE TESIS DE POSGRADO, BECAS, ETC.).

21.4 EL CONSEJO DE POSGRADO DEL DEPARTAMENTO O LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD Y EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (CAEP), AVALARÁN BAJO OPINIÓN FUNDADA, LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O TRABAJOS REALIZADOS POR EL PASANTE. EL SECRETARIO DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES RESOLVERÁ SU ACEPTACIÓN, PUDIENDO DESIGNAR COMISIONES AD-HOC, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, INTEGRADAS POR EXPERTOS EN LA TEMÁTICA DE LA PASANTÍA, CON CARÁCTER CONSULTIVO Y DE ASESORAMIENTO.

21.5 LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE UNA PASANTÍA DE POSGRADO NO CREARÁN NINGÚN TIPO DE VÍNCULOS LABORALES ENTRE EL PASANTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, NI GENERARÁN RELACIÓN JURÍDICA ALGUNA CON LA MISMA.

CAPITULO V

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//18.-

CARRERAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 22.- GENERALIDADES

LAS CARRERAS DE POSGRADO SE ESTRUCTURAN POR MEDIO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO, FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES CARRERAS: ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.

LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS DE POSGRADO SE RIGEN POR LA NORMATIVA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA NORMATIVA VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

LAS CARRERAS DE POSGRADO, SEAN DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO, TENDRÁN QUE SER ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) U ORGANISMO QUE EVENTUALMENTE EN EL FUTURO LA REEMPLACE, O LAS ENTIDADES PRIVADAS QUE SE CONSTITUYAN CON FINES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN TAL LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45º DE LA LEY 24.521. LA ACREDITACIÓN SERÁ EL RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES EXPLICITADOS EN LA PRESENTE.

ARTÍCULO 23.- TIPOS DE CARRERA

23.1 ESPECIALIZACIÓN

TIENE POR OBJETO PROFUNDIZAR EN EL DOMINIO DE UN TEMA O ÁREA DETERMINADA DENTRO DE UN CAMPO PROFESIONAL O DE DIFERENTES PROFESIONES QUE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO FINAL INDIVIDUAL DE CARÁCTER INTEGRADOR CUYA APROBACIÓN CONDUCE AL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO "ESPECIALISTA" CON ESPECIFICACIÓN DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

23.2 MAESTRÍA

TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O PROFESIONAL. PROFUNDIZA EL CONOCIMIENTO TEÓRICO, METODOLÓGICO, TECNOLÓGICO, DE GESTIÓN O ARTÍSTICO EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A UNA DISCIPLINA, ÁREA INTERDISCIPLINARIA O CAMPO PROFESIONAL DE UNA O MÁS PROFESIONES. SE CULMINA CON LA PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO FINAL INDIVIDUAL Y ESCRITO QUE PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN PROYECTO, ESTUDIOS DE CASOS, OBRA, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA O TESIS, CUYA APROBACIÓN CONDUCE AL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE "MAGISTER" CON ESPECIFICACIÓN DE UNA DISCIPLINA, UN ÁREA INTERDISCIPLINAR, UNA PROFESIÓN O UN CAMPO DE APLICACIÓN.

EXISTEN DOS TIPOS DE MAESTRÍA: ACADÉMICA Y PROFESIONAL

23.2.1 MAESTRÍA ACADÉMICA: SE VINCULA ESPECÍFICAMENTE CON LA INVESTIGACIÓN EN UN CAMPO DEL SABER DISCIPLINAR O INTERDISCIPLINAR, PROFUNDIZA EN TEMÁTICAS AFINES AL CAMPO COMO EN LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO.

EL TRABAJO FINAL ES UNA TESIS QUE DA CUENTA DEL ESTADO DE LA TEMÁTICA ELEGIDA Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PERTINENTE A LA MISMA.

23.2.2 MAESTRÍA PROFESIONAL: SE VINCULA CON EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE UNA PROFESIÓN O UN CAMPO DE APLICACIÓN PROFESIONAL. PROFUNDIZA EN COMPETENCIAS EN VINCULACIÓN CON MARCOS TEÓRICOS DISCIPLINARES O

MULTIDISCIPLINARES QUE AMPLÍAN Y CUALIFICAN LAS CAPACIDADES DE DESEMPEÑO EN UN CAMPO PROFESIONAL.

EL TRABAJO FINAL ES UN PROYECTO, UN ESTUDIO DE CASOS, UNA OBRA, UNA TESIS O UNA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA QUE DA CUENTA DE UNA APLICACIÓN INNOVADORA O PRODUCCIÓN PERSONAL Y QUE SOSTENIDA EN MARCOS TEÓRICOS, EVIDENCIA RESOLUCIONES DE PROBLEMÁTICAS COMPLEJAS, PROPUESTAS DE MEJORAS, DESARROLLO ANALÍTICO DE CASOS REALES, MUESTRAS ARTÍSTICAS ORIGINALES, LAS QUE DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE UN INFORME ESCRITO QUE SISTEMATIZA EL AVANCE REALIZADO A LO LARGO DEL TRABAJO.

23.3 DOCTORADO:

TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE POSGRADUADOS QUE PUEDAN LOGRAR APORTES ORIGINALES EN UN ÁREA DE CONOCIMIENTO DENTRO DE UN MARCO DE EXCELENCIA ACADÉMICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN.

EL DOCTORANDO CULMINA CON UN TRABAJO DE TESIS INDIVIDUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN DIRECTOR, Y DEBE CONSTITUIRSE COMO UNA CONTRIBUCIÓN ORIGINAL AL ÁREA DE CONOCIMIENTO Y DEMOSTRAR SOLVENCIA TEÓRICA Y METODOLÓGICA EN EL CAMPO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. LA TESIS ES EVALUADA POR UN COMITÉ EN LA QUE AL MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES SEA EXTERNO A LA UNIVERSIDAD. EL TÍTULO OTORGADO ES "DOCTOR" EN UNA DISCIPLINA O ÁREA INTERDISCIPLINAR.

ARTÍCULO 24: TITULACIÓN

24.1. LAS CARRERAS QUE OTORGUEN EL TÍTULO DE "ESPECIALISTA" DEBERÁN ESPECIFICAR UNA PROFESIÓN O CAMPO DE APLICACIÓN.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

//21.-

LAS TITULACIONES DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE LA SALUD QUE NO SE CORRESPONDAN CON LAS DENOMINACIONES HABILITADAS PARA MATRICULARSE EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN REQUERIRÁN UNA CONSULTA PREVIA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LA CUAL SE FUNDAMENTARÁ LA PERTINENCIA DE LA SOLICITUD. LA RESPUESTA QUE SE RECIBA AL RESPECTO SERÁ INCORPORADA A LA PRESENTACIÓN Y NO SERÁ DE CARÁCTER VINCULANTE.

24.2. LAS CARRERAS QUE OTORGUEN EL TÍTULO DE "MAGISTER" DEBERÁN ESPECIFICAR UNA DISCIPLINA, ÁREA INTERDISCIPLINAR O CAMPO DE APLICACIÓN PROFESIONAL SEGÚN SE TRATE DE MAESTRÍA ACADÉMICA O MAESTRÍA PROFESIONAL.

24.3 LAS CARRERAS QUE OTORGUEN EL TÍTULO DE "DOCTOR" DEBEN ESPECIFICAR UNA DISCIPLINA O UN ÁREA INTERDISCIPLINARIA.

24.4 LAS DENOMINACIONES DE LOS TÍTULOS EXCLUIRÁN EL USO DEL PUNTO SEGUIDO, LOS PARÉNTESIS Y SE CORRESPONDERÁN CON EL NOMBRE DADO A LA CARRERA.

24.5 LAS TITULACIONES DE POSGRADO NO HABILITARÁN A NUEVAS ACTIVIDADES PROFESIONALES NI ESPECIFICARÁN ACTIVIDADES PARA LAS QUE TENGAN COMPETENCIA SUS POSEEDORES.

ARTÍCULO 25: ESTRUCTURA DE LA CARRERA

25.1 DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO, PUEDEN SER:

ESTRUCTURADAS: SE ORGANIZAN A PARTIR DE UNA OFERTA CERRADA Y ESTRUCTURADA DE CURSOS Y ACTIVIDADES QUE LOS ASPIRANTES DEBEN CUMPLIMENTAR Y QUE CULMINAN CON LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO FINAL, PROYECTO, OBRA O TESIS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

SEMIESTRUCTURADAS: EL PLAN DE ESTUDIO OFRECE ACTIVIDADES CURRICULARES PREDETERMINADAS POR LA(S) INSTITUCIÓN(ES) Y COMUNES A TODOS LOS ESTUDIANTES Y UN TRAYECTO O TRAYECTOS QUE SELECCIONA LA/S INSTITUCIÓN/ES O EL ESTUDIANTE CON SU DIRECTOR, EN EL QUE EL ITINERARIO SE DEFINE PARA CADA UNO SOBRE LA BASE DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO, CAMPO PROFESIONAL O TEMA DEL TRABAJO FINAL. CULMINA CON LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO FINAL, PROYECTO, OBRA O TESIS.

PERSONALIZADAS: FUNCIONAN A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CADA ALUMNO DE POSGRADO EN PARTICULAR, PLANIFICADAS POR EL DIRECTOR JUNTO CON EL ASPIRANTE, QUE DEBEN SER APROBADAS POR LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CADA FACULTAD, CON LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. CULMINA CON LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO FINAL, PROYECTO, OBRA O TESIS.

25. 2 DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE DICTADO SERÁN:

PRESENCIALES O A DISTANCIA: SI LA ÍNDOLE DE LA CARRERA LO REQUIERE SE EXPLICITARÁN LAS MODALIDADES, LAS INSTITUCIONES Y LOS CONVENIOS QUE PERMITAN CUMPLIMENTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ÍNDOLE PRÁCTICAS, ACTIVIDADES DE CAMPO O SIMILARES. DEL MISMO MODO SE INDICARÁN LAS FORMAS DE SEGUIMIENTO QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. EN ESPECIALIZACIONES Y MAESTRÍAS PROFESIONALES ESPECIALMENTE, SE PROCURARÁN ÁMBITOS DE PRÁCTICA O DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS CON QUE SE INTENTA FORMAR A LOS ESTUDIANTES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//23.-

CARRERAS PRESENCIALES: LAS ACTIVIDADES CURRICULARES PREVISTAS EN EL PLAN DE ESTUDIO -CURSOS, MÓDULOS, SEMINARIOS, TALLERES U OTROS ESPACIOS ACADÉMICOS- SE DESARROLLAN EN UN MISMO ESPACIO/TIEMPO, PUDIENDO INCORPORAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO APOYO Y/O COMPLEMENTO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN CAMBIO EN LA MODALIDAD.

LA CARGA HORARIA MÍNIMA PRESENCIAL NO PODRÁ SER INFERIOR A LAS DOS TERCERAS (2/3) PARTES DE LA CARGA HORARIA TOTAL, PUDIENDO EL TERCIO (1/3) RESTANTE SER DICTADO A TRAVÉS DE MEDIACIONES NO PRESENCIALES.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE OPTE POR NO CUMPLIR CON EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS HORAS PRESENCIALES, SE HARÁN EXPLÍCITAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS, LAS PREVISIONES DE ÍNDOLE METODOLÓGICA QUE GARANTICEN LA COBERTURA DE LAS HORAS NO PRESENCIALES CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

DEL MISMO MODO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CUMPLIMIENTO DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS HORAS PRESENCIALES SE CONCRETE BAJO UN FORMATO INTENSIVO, CONCENTRANDO VARIAS HORAS DE DICTADO EN UN MISMO DÍA, SE HARÁN EXPLÍCITAS LAS PREVISIONES METODOLÓGICAS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA GARANTIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES LA PARTICIPACIÓN ATENTA Y ACTIVA DE LOS ALUMNOS.

CARRERAS A DISTANCIA: LAS ACTIVIDADES CURRICULARES PREVISTAS EN EL PLAN DE ESTUDIO -CURSOS, MÓDULOS, SEMINARIOS, TALLERES U OTROS ESPACIOS ACADÉMICOS, A EXCEPCIÓN DE PRÁCTICAS- NO REQUIEREN LA PRESENCIA DEL ESTUDIANTE EN ÁMBITOS DETERMINADOS INSTITUCIONALMENTE, INCLUYENDO TODAS LAS PROPUESTAS QUE CON DENOMINACIONES DIFERENTES

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

SE REFIERAN A ELLO, TALES COMO: EDUCACIÓN ABIERTA, EDUCACIÓN ASISTIDA, ENSEÑANZA SEMIPRESENCIAL, ENSEÑANZA NO PRESENCIAL, APRENDIZAJE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (E-LEARNING), APRENDIZAJE COMBINADO (B-LEARNING), EDUCACIÓN VIRTUAL, APRENDIZAJE EN RED (N-LEARNING), APRENDIZAJE MEDIADO POR COMPUTADORA (CMC), CIBEREDUCACIÓN, ETC. O TODAS AQUÉLLAS QUE REÚNAN CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS INDICADAS PRECEDENTEMENTE.

25.3 DE ACUERDO CON LAS UNIDADES INVOLUCRADAS SERÁN:

CARRERAS INTRAINSTITUCIONALES: SON AQUELLAS EN LAS QUE INTERVIENEN DOS (2) O MÁS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN. SU FINALIDAD ES APROVECHAR EL POTENCIAL ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS INVOLUCRADAS, DEBIENDO ADEMÁS EXISTIR UNA COOPERACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD ACADÉMICA REAL, EFECTIVA Y SIGNIFICATIVA.

CARRERAS INTERINSTITUCIONALES: SON AQUELLAS CARRERAS EN LAS QUE PARTICIPA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ASOCIADA A OTRAS INSTITUCIONES ARGENTINAS O EXTRANJERAS, CON EL FIN DE COMPARTIR EL POTENCIAL ACADÉMICO, CIENTÍFICO, ARTÍSTICO Y TECNOLÓGICO PROPIO. EN ESTE TIPO DE CARRERAS DEBEN CONFLUIR APORTES -AUNQUE NO NECESARIAMENTE EQUIVALENTES- DE TODAS LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, EXISTIR UNA COOPERACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD ACADÉMICA REAL, EFECTIVA Y SIGNIFICATIVA, Y FORMALIZAR LA ASOCIACIÓN CON LA FIRMA DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, QUE ESTARÁN APROBADOS POR

CADA INSTITUCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA Y EL ESTATUTO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES.

EL CARÁCTER DE INTERINSTITUCIONAL SE EXTIENDE A AQUELLAS CARRERAS EN LAS QUE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SE ASOCIA CON INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y/O ARTÍSTICA, TAL LAS PREVISIONES REALIZADAS EN EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY Nº 24.521, Y CUYAS CARACTERÍSTICAS AMERITEN LA COOPERACIÓN PROPUESTA. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA EN CUANTO A ADMISIÓN DE ESTUDIANTES, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN, CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LA/S INSTITUCIÓN/ES UNIVERSITARIA/S FIRMANTE/S DEL CONVENIO.

EL OBJETIVO PROPIO DE LA CREACIÓN DE ESTAS CARRERAS SURGIRÁ DE LA NECESIDAD DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA DENTRO DE LOS DISTINTOS CAMPOS O ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO, PARA CUBRIR ÁREAS DE VACANCIA, PARA EL LOGRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE OTROS OBJETIVOS LIGADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NACIONAL.

EXISTIRÁN DOS (2) TIPOS DE CARRERAS INTERINSTITUCIONALES:

A) **CARRERAS INTERINSTITUCIONALES ENTRE DOS (2) O MÁS INSTITUCIONES ARGENTINAS.**

SON CARRERAS CONVENIADAS QUE SE DESARROLLAN ENTRE AL MENOS UNA (1) INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN U OTRO TIPO DE INSTITUCIONES ARGENTINAS PERTINENTES. AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

DEBERÁN DESARROLLARSE EN LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS INTERVINIENTES.

- EL NÚMERO DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS COMPROMETIDAS EN LA PRESENTACIÓN Y POSTERIOR DESARROLLO DE LA CARRERA SERÁ EL QUE RESULTE DE ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES Y SE REFLEJARÁ EN EL CONVENIO.
- EL ALUMNO POSTULANTE SE DEBERÁ INSCRIBIR EN UNA (1) DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS CONVENIADA LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL TITULO CORRESPONDIENTE.
- EL DIPLOMA QUE SE EXPIDA DEBERÁ INCLUIR LOS LOGOS Y HACER REFERENCIA A LA TOTALIDAD DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.
- LA ACREDITACIÓN Y POSTERIOR VALIDACIÓN OFICIAL DEL TÍTULO SE SOLICITARÁN EN ÚNICA PRESENTACIÓN QUE INCLUIRÁ A TODAS LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES;
- LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA PODRÁ ALTERNAR ENTRE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS CONVENIADAS.

B) CARRERAS INTERINSTITUCIONALES ENTRE DOS O MÁS INSTITUCIONES ARGENTINAS Y EXTRANJERAS.

SON CARRERAS CONVENIADAS QUE SE DESARROLLAN ENTRE AL MENOS UNA (1) INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ARGENTINA Y UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN U OTRO TIPO DE INSTITUCIONES PERTINENTES EXTRANJERAS.

1. EL ALUMNO POSTULANTE DEBERÁ INSCRIBIRSE EN UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ARGENTINA PARTICIPANTE.

2. El Convenio establecerá la modalidad de titulación, que podrá ser:
   - Titulación conjunta con un único diploma: El estudiante al completar el Programa obtiene un (1) único título otorgado sólo por las Instituciones Universitarias convenidas en un solo diploma en el que consten los logos institucionales y demás identificaciones.
   - Titulación múltiple con más de un diploma: El estudiante al completar el Programa obtiene las dos (2) o más titulaciones otorgadas sólo por las Instituciones Universitarias convenidas en documentos separados en los que conste su vinculación.
3. La acreditación y posterior validación oficial del título se solicitarán en única presentación que incluirá a todas las Instituciones participantes.

Artículo 26. Cargas Horarias

Las carreras de Especialización tendrán un mínimo de trescientas sesenta (360) horas reloj, sin sumar las horas dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

Las carreras de Maestría tendrán un mínimo de setecientas (700) horas reloj, de las cuales un mínimo de quinientas cuarenta (540) deberán destinarse a cursos, seminarios y las restantes, podrán ser asignadas al trabajo final o actividades complementarias.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

//28.-

EN EL DOCTORADO LA CARGA HORARIA SERÁ DETERMINADA POR CADA UNIDAD ACADÉMICA.

26.1 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. EQUIVALENCIAS

SE DEFINE COMO CRÉDITO ACADÉMICO LA UNIDAD DE MEDIDA DE LOS CURSOS, ASIGNATURAS O MÓDULOS, TENIENDO EN CUENTA SU INTENSIDAD, DURACIÓN, CALIDAD Y PERTINENCIA. SU VALOR PARA LA ACREDITACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA ES PONDERADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE CADA CARRERA.

UN CRÉDITO ACADÉMICO EQUIVALE A QUINCE (15) HORAS RELOJ.

CUANDO LOS ALUMNOS HAYAN CURSADO Y APROBADO CON ANTERIORIDAD CURSOS, ASIGNATURAS O MÓDULOS EN CARRERAS DE POSGRADO CON OBJETIVOS, CONTENIDOS, BIBLIOGRAFÍA Y CARGA HORARIA SIMILARES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA, PUEDEN SOLICITAR SU ACREDITACIÓN Y SER EXIMIDOS DE SU CURSADO.

PARA ELLO, LOS INTERESADOS DEBEN SOLICITARLO EXPRESAMENTE AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, APORTANDO TODOS LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN JUZGAR LOS CONTENIDOS Y CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.

EL COMITÉ ACADÉMICO DE CADA CARRERA ANALIZA Y DETERMINA, POR ACTA FUNDADA, LA VIABILIDAD TOTAL O PARCIAL DE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 27. EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS

LAS CARRERAS DE POSGRADO POSEEN DOS (2) TIPOS DE EVALUACIÓN: UNA AUTOEVALUACIÓN Y UNA EVALUACIÓN EXTERNA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

A) LA AUTOEVALUACIÓN, REALIZADA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE Y LLEVADA A CABO POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO EN CONJUNTO CON EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, TIENE POR OBJETO DESTACAR LOS LOGROS Y DETECTAR ÁREAS DEFICITARIAS O CRÍTICAS. SUS RESULTADOS SON UTILIZADOS EN EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.

B) LA EVALUACIÓN EXTERNA ES EXIGIDA POR LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ES REALIZADA PERIÓDICAMENTE POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) U ORGANISMO QUE EVENTUALMENTE EN EL FUTURO LA REEMPLACE, CON EL OBJETO DE PROCEDER A LA ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS CARRERAS.

ARTÍCULO 28.- INSTANCIAS DE ACREDITACIÓN

28.1 TIPOS DE CARRERAS A ACREDITAR:

- **CARRERAS NUEVAS:** SON AQUELLAS CARRERAS QUE AÚN NO HAN SIDO PUESTAS EN PRÁCTICA Y QUE NO CUENTAN CON ALUMNOS.
- **CARRERAS EN FUNCIONAMIENTO:** SON LAS CARRERAS QUE ESTANDO EN FUNCIONAMIENTO SE PRESENTAN A ACREDITACIÓN CUMPLIMENTANDO LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) U ORGANISMO QUE EVENTUALMENTE EN EL FUTURO LA REEMPLACE..

28.2 ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN:

LAS CARRERAS DE POSGRADO, SEAN DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO, TENDRÁN QUE SER ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) U ORGANISMO QUE EVENTUALMENTE EN EL FUTURO LA REEMPLACE O LAS ENTIDADES PRIVADAS

QUE SE CONSTITUYAN CON FINES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, TAL LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45º DE LA LEY 24.521. LA ACREDITACIÓN SERÁ EL RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES EXPLICITADOS EN LA NORMATIVA RESPECTIVA VIGENTE.

LA CATEGORIZACIÓN DE LAS CARRERAS DE POSGRADO SERÁ OPCIONAL Y REQUERIRÁ CUMPLIMENTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) ACREDITAR COMO CARRERA CUMPLIMENTANDO LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES GENÉRICOS ESTABLECIDOS;

B) ALCANZAR LOS PERFILES DE CALIDAD ESPECÍFICOS QUE FIJE EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

ARTÍCULO 29.- PROYECTO DE CARRERA DE POSGRADO

LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE UNA CARRERA NUEVA DE POSGRADO O DE ACREDITACIÓN DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

29.1 INSERCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA

29.1.1 NORMATIVA INSTITUCIONAL: LAS REGLAMENTACIONES, LAS RESOLUCIONES, LAS ORDENANZAS VIGENTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y DE LA CARRERA DE POSGRADO EN PARTICULAR Y COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTENTICADO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CARRERA EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL ESTATUTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

29.1.2 UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL: UNIDAD/ES ACADÉMICA/S A LA QUE PERTENECE LA CARRERA; EN CASO DE HABERLO, VINCULACIÓN CON LAS CARRERAS DE GRADO, CON OTROS POSGRADOS, CON LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y CON

CONVENIOS DE COOPERACIÓN; RELEVANCIA DE LA CARRERA RESPECTO DE SU INSERCIÓN EN EL MEDIO LOCAL Y REGIONAL.

29.1.3 LOCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA: SE INDICARÁ LA/S LOCALIZACIÓN/ES INSTITUCIONAL/ES Y GEOGRÁFICA/S EN LA/S QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA CARRERA.

SI LA MISMA ES INSTITUCIONAL Y ESTÁ PREVISTA PARA SU DESARROLLO, TOTAL O PARCIAL, EN SEDE DE OTRA INSTITUCIÓN, SE ADJUNTARÁ EL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y SE DESCRIBIRÁN LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES, ACADÉMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA EN LAS QUE SE PREVÉ DICTAR LA MISMA; SE ESPECIFICARÁ LA CORRESPONDENCIA CON EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -CPRES- DE PERTENENCIA DE LA INSTITUCIÓN O, CASO CONTRARIO, SE ADJUNTARÁ EL DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) O LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE HABILITE EL DICTADO FUERA DEL MISMO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE. SI SE TRATA DE UNA CARRERA INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ARGENTINAS O EXTRANJERAS SE ADJUNTARÁ EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE.

29.2. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

29.2.1 PLAN DE ESTUDIO

1. IDENTIFICACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA

- **FUNDAMENTACIÓN:** SE REFIERE A ENUNCIAR EL POSICIONAMIENTO EPISTEMOLÓGICO DESDE EL CUAL SE REALIZA

SU PRESENTACIÓN EN EL/LAS ÁREA/S DISCIPLINAR/ES A LA/S CUAL/ES PERTENECE, EXPLICAR SU INSERCIÓN COMO PROYECTO EN UN CAMPO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO, Y LAS RAZONES QUE MOTIVAN OFERTARLA BAJO LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL O A DISTANCIA.

- **DENOMINACIÓN DE LA CARRERA**
- **DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN A OTORGAR**

2. **OBJETIVOS DE LA CARRERA:** SE EXPLICITARÁN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA LA CARRERA CONSIDERANDO LA DIMENSIÓN DE "LO SOCIAL" (SE REFIERE FUNDAMENTALMENTE A LOS APORTES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS O ARTÍSTICOS QUE POR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PROPIA DE LA CARRERA SE REALIZARÁN A LA COMUNIDAD INMEDIATA Y MEDIATA) Y "LO INSTITUCIONAL" (SE REFIERE FUNDAMENTALMENTE A LOS LOGROS INSTITUCIONALES QUE SE ESPERAN ALCANZAR CON EL DESARROLLO DE LA CARRERA Y QUE NO SE EXPRESAN COMO LOGROS DE LOS ESTUDIANTES).

3. **CARACTERÍSTICAS CURRICULARES DE LA CARRERA**

3.1REQUISITOS DE INGRESO: SE ENUNCIARÁN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA ANOTARSE COMO ASPIRANTE A INGRESAR A LA CARRERA, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ ESPECIALMENTE A LA CORRESPONDENCIA ENTRE EL PERFIL DE LA CARRERA Y EL CAMPO DISCIPLINAR QUE CONSTITUYE LA FORMACIÓN PREVIA REQUERIDA.

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//33.-

PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y/O DOCTORADO SE REQUIERE:

- PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN ACOMPAÑADA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA CADA FACULTAD.
- SER ADMITIDO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, QUIEN SELECCIONA A LOS ASPIRANTES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS FIJADOS. PUEDE REQUERIR UNA ENTREVISTA.
- A FIN DE DETERMINAR LA COMPETENCIA DEL POSTULANTE PARA SER INSCRIPTO EN LA CARRERA, EL COMITÉ ACADÉMICO EVALÚA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) SER EGRESADO DE UNA UNIVERSIDAD ARGENTINA O EXTRANJERA CON TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO AFÍN A LA CARRERA A QUE ASPIRA, CUYA OBTENCIÓN SE DERIVE DE UN PLAN DE ESTUDIOS DE NO MENOS DE CUATRO (4) AÑOS DE DURACIÓN. EN CASO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS, SU ADMISIÓN NO SIGNIFICA REVÁLIDA DE TÍTULO DE GRADO NI LO HABILITA PARA EJERCER LA PROFESIÓN EN EL PAÍS.

B) TENER RELACIÓN CIENTÍFICA CON EL ÁREA, PARA EL CASO DE QUE EL ASPIRANTE POSEA UN TÍTULO DE GRADO DIFERENTE DEL TÍTULO DE BASE DE LA CARRERA A QUE ASPIRA.

C) APROBAR LAS CONDICIONES DE INGRESO ESPECÍFICAS QUE ESTABLEZCA LA CARRERA.

D) ACREDITAR DOMINIO FUNCIONAL DEL IDIOMA ESPAÑOL.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

E) ACREDITACIÓN DE LAS COPIAS DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS. LOS TÍTULOS DE GRADO Y DE POSGRADO DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN. LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS DEBEN SER EXPEDIDOS POR LA FACULTAD DONDE SE OBTUVO EL TÍTULO, EN LOS QUE DEBEN FIGURAR LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN CADA ASIGNATURA.

F) PARA EL CASO DEL SOLICITANTE CUYO TÍTULO HAYA SIDO OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA, ESTA LEGALIZACIÓN DEBE SER EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN, EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE SU PAÍS O SU EQUIVALENTE, Y POR LA EMBAJADA ARGENTINA SITUADA EN EL PAÍS DE ORIGEN. SI EL PAÍS NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN LA APOSTILLA DE LA HAYA, EL TRÁMITE CONCLUYE EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN BUENOS AIRES.

G) EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR COPIA DE ESTOS DOCUMENTOS AUTENTICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EN CASO DE NO ESTARLO, LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE CADA UNIDAD ACADÉMICA ACREDITA LAS FOTOCOPIAS A LA VISTA DE LOS ORIGINALES QUE DEVUELVE AL INTERESADO.

H) OTROS REQUISITOS SI LOS HUBIERA: NIVELES DE IDIOMA, PASANTÍAS, ETC.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

- PARA CADA CARRERA SE ABRE UN PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES DURANTE EL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA CADA UNIDAD ACADÉMICA PARA CADA CONVOCATORIA, Y RESPONDERÁ A LA MODALIDAD QUE ESTABLEZCA CADA CARRERA EN SU REGLAMENTO.

3.2 MODALIDAD: PRESENCIAL O A DISTANCIA

3.3 ASIGNACIÓN HORARIA TOTAL DE LA CARRERA: EXPRESADA EN HORAS-RELOJ (EXCEPTO DOCTORADOS).

3.4 TRAYECTO ESTRUCTURADO DEL PLAN DE ESTUDIO:

- **ASIGNATURAS**: SE ENTIENDE POR "ASIGNATURA" A AQUELLAS INSTANCIAS CURRICULARES QUE, ADOPTANDO DISTINTAS MODALIDADES O FORMATOS PEDAGÓGICOS, FORMAN PARTE CONSTITUTIVA DEL PLAN DE ESTUDIO Y DEBEN SER ACREDITADAS POR LOS ESTUDIANTES. ASÍ, SE DENOMINA "ASIGNATURA" A, POR EJEMPLO, CADA UNA DE LAS MATERIAS, SEMINARIOS, MÓDULOS, TALLERES, ETC.
- **ASIGNACIÓN HORARIA SEMANAL Y TOTAL DE CADA ASIGNATURA** EXPRESADA EN HORAS RELOJ.
- **RÉGIMEN DE CURSADO DE CADA ASIGNATURA:** SE ESPECIFICARÁ EL DESPLIEGUE QUE IMPLIQUE LA CURSADA DE CADA ASIGNATURA: ANUAL, CUATRIMESTRAL, ETC.
- **MODALIDAD DE DICTADO DE CADA ASIGNATURA:** PRESENCIAL O A DISTANCIA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

- **FORMACIÓN PRÁCTICA:** SI LA ÍNDOLE DE LA CARRERA LO REQUIERE SE EXPLICITARÁN LAS MODALIDADES, LAS INSTITUCIONES Y LOS CONVENIOS QUE PERMITAN CUMPLIMENTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ÍNDOLE PRÁCTICAS, ACTIVIDADES DE CAMPO O SIMILARES. DEL MISMO MODO, SE INDICARÁN LAS FORMAS DE SEGUIMIENTO QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. EN ESPECIALIZACIONES Y MAESTRÍAS PROFESIONALES ESPECIALMENTE, SE PROCURARÁN ÁMBITOS DE PRÁCTICA O DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS CON QUE SE INTENTA FORMAR A LOS ESTUDIANTES.
- **CONTENIDOS MÍNIMOS DE CADA ASIGNATURA.**

3.5. TRAYECTO NO ESTRUCTURADO DEL PLAN DE ESTUDIO: PARA LOS PLANES DE ESTUDIO CUYA ESTRUCTURA SEA SEMIESTRUCTURADA O PERSONALIZADA, SE DEBERÁ INFORMAR TANTO EN EL CASO DE LAS CARRERAS NUEVAS COMO DE LAS CARRERAS EN FUNCIONAMIENTO, LA OFERTA DE CURSOS PROPIOS QUE LA UNIDAD ACADÉMICA ESTÁ EN CONDICIONES DE IMPLEMENTAR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN TOMADOS O NO POR ALGUNOS DE LOS ESTUDIANTES DEL POSGRADO.

3.6 PROPUESTA DE SEGUIMIENTO CURRICULAR: SE EXPLICARÁ LA PROPUESTA QUE, DESDE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN LA QUE SE INSERTA LA CARRERA, SE REALICE PARA HACER EL

SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA MISMA. SE INCLUIRÁN COMO COMPONENTES DE LA PROPUESTA DE SEGUIMIENTO CURRICULAR ASPECTOS TALES COMO: LAS PREVISIONES REALIZADAS PARA EVALUAR LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR PROPUESTA Y LOS CONTENIDOS FORMATIVOS IMPLICADOS EN LA MISMA; LAS PREVISIONES REALIZADAS PARA EVALUAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MATERIALES, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y/O DE LOS SOPORTES TECNOLÓGICOS DE LOS MISMOS; LAS PREVISIONES REALIZADAS PARA EVALUAR EL PARECER DE LOS ESTUDIANTES Y LOS DOCENTES CON EL DESARROLLO DE LA CARRERA; LAS PREVISIONES REFERIDAS AL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPEN DE LA CARRERA.

29.2.2 EVALUACIÓN FINAL

29.2.2.1 TRABAJOS FINALES

- LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN CULMINAN CON LA PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO FINAL INDIVIDUAL DE CARÁCTER INTEGRADOR QUE PUEDE SER ACOMPAÑADO O NO POR LA DEFENSA ORAL DEL MISMO. LAS CARACTERÍSTICAS QUE ADQUIRIRÁ ESTE TRABAJO FINAL SE CENTRARÁN EN EL TRATAMIENTO DE UNA PROBLEMÁTICA ACOTADA DERIVADA DEL CAMPO DE UNA O MÁS PROFESIONES, BAJO EL FORMATO DE PROYECTO, OBRA, ESTUDIO DE CASOS, ENSAYO, INFORME

DE TRABAJO DE CAMPO U OTRAS QUE PERMITAN EVIDENCIAR LA INTEGRACIÓN DE APRENDIZAJES REALIZADOS EN EL PROCESO FORMATIVO. LA PRESENTACIÓN FORMAL REUNIRÁ LAS CONDICIONES DE UN TRABAJO ACADÉMICO. CADA ESPECIALIZACIÓN, EN SU REGLAMENTO, INCLUIRÁ LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS Y FORMALES QUE SE EXIGIRÁN EN RELACIÓN CON EL TRABAJO FINAL A PRESENTAR.

- LAS CARRERAS DE MAESTRÍA DE TIPO PROFESIONALES CULMINAN CON UN TRABAJO FINAL, INDIVIDUAL Y TOTAL O PARCIALMENTE ESCRITO QUE PODRÁ ADQUIRIR FORMATO DE PROYECTO, OBRA, ESTUDIO DE CASOS, ENSAYO, INFORME DE TRABAJO DE CAMPO U OTRAS QUE PERMITAN EVIDENCIAR LA INTEGRACIÓN DE APRENDIZAJES REALIZADOS EN EL PROCESO FORMATIVO, LA PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN UN CAMPO PROFESIONAL Y EL MANEJO DE DESTREZAS Y PERSPECTIVAS INNOVADORAS EN LA PROFESIÓN. EL TRABAJO FINAL SE DESARROLLARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE UN DIRECTOR DE TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA.
- LAS CARRERAS DE MAESTRÍA DE TIPO ACADÉMICAS CULMINAN CON UN TRABAJO FINAL EN UN CAMPO DISCIPLINAR O INTERDISCIPLINAR, INDIVIDUAL Y ESCRITO CON FORMATO DE TESIS QUE EVIDENCIE EL ESTUDIO CRÍTICO DE INFORMACIÓN RELEVANTE RESPECTO DEL TEMA O PROBLEMA ESPECÍFICO Y EL MANEJO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO PROPIO DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN. LA TESIS SE

DESARROLLARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE UN DIRECTOR DE TESIS DE MAESTRÍA.

- LAS CARRERAS DE DOCTORADO CULMINAN CON UN TRABAJO FINAL EN UN CAMPO DISCIPLINAR O INTERDISCIPLINAR, INDIVIDUAL Y ESCRITO CON FORMATO DE TESIS QUE EVIDENCIE EL MANEJO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO PROPIO DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CUYA CULMINACIÓN EVIDENCIA HABER ALCANZADO NIVELES DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y DE ORIGINALIDAD DENTRO DEL CAMPO CIENTÍFICO CORRESPONDIENTE. LA TESIS SE DESARROLLARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE UN DIRECTOR DE TESIS DE DOCTORADO.
- EL TRABAJO FINAL DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, BAJO CUALQUIERA DE LOS FORMATOS ENUNCIADOS, SERÁ EVALUADO POR UN TRIBUNAL INTEGRADO COMO MÍNIMO POR TRES (3) MIEMBROS, DEBIENDO AL MENOS UNO (1) DE ÉSTOS SER EXTERNO A LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS INTERVINIENTES Y EXCLUYE AL DIRECTOR.
- PARA LAS CARRERAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, LA DEFENSA DE LA TESIS ANTE EL TRIBUNAL TIENE CARÁCTER PÚBLICO
- PARA EL CASO DE LAS CARRERAS INTRAINSTITUCIONALES O INTERINSTITUCIONALES ENTRE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ARGENTINAS, LA ESCRITURA DEL TRABAJO

SERÁ REALIZADA EN LENGUA ESPAÑOLA Y SU DEFENSA SERÁ ORAL Y PÚBLICA, REALIZADA TAMBIÉN EN LENGUA ESPAÑOLA Y CONCRETADA EN UNA SEDE FÍSICA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, PREFERENTEMENTE DONDE LA CARRERA FUERA DICTADA. EXCEPCIONALMENTE Y POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS, LA REDACCIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS PODRÁ HACERSE EN IDIOMA EXTRANJERO.

- PARA EL CASO DE LAS CARRERAS INTERINSTITUCIONALES ENTRE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ARGENTINAS Y UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, EL TRABAJO FINAL DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, BAJO CUALQUIERA DE LOS FORMATOS ENUNCIADOS, SERÁ EVALUADO POR UN TRIBUNAL INTEGRADO COMO MÍNIMO POR TRES (3) MIEMBROS, DEBIENDO AL MENOS UNO (1) DE ÉSTOS SER EXTERNO A LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS INTERVINIENTES Y EXCLUYE AL DIRECTOR. LA ESCRITURA Y DEFENSA DE LA TESIS SE EFECTUARÁ EN IDIOMA ESPAÑOL, SALVO EXCEPCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA. CUANDO LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA SEA EN EL EXTERIOR, EL IDIOMA DEBERÁ ESTAR PREVISTO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE. LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE LOS TRABAJOS FINALES O TESIS SE PODRÁN REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS SEDES INTERVINIENTES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

EN TODOS LOS CASOS SE ADMITIRÁ EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS SINCRÓNICOS QUE GARANTICEN LA COMUNICACIÓN A LA VISTA PARA LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL Y EFECTIVIZACIÓN DE LA DEFENSA.

29.2.2.2 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES

LOS DIRECTORES -Y CO-DIRECTORES CUANDO LOS HUBIERA- DE TESIS EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DEBERÁN TENER ANTECEDENTES EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN QUE LOS HABILITEN PARA LA ORIENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE DICHOS TRABAJOS. UN MISMO TRABAJO FINAL PODRÁ INCLUIR DOS (2) DIRECTORES O UN (1) DIRECTOR Y UN (1) CO-DIRECTOR.

LA FIGURA DEL CO-DIRECTOR O DE UN SEGUNDO DIRECTOR DE TESIS O PROYECTO, SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS EN QUE EL DIRECTOR Y EL DOCTORANDO Y/O MAESTRANDO NO TENGAN EL MISMO LUGAR DE RESIDENCIA O CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN A REALIZAR ASÍ LO REQUIERAN, O PARA EL CASO EN QUE EL TRABAJO FINAL SE REALICE EN EL MARCO DE UNA CARRERA INTERINSTITUCIONAL

PARA EL CASO DE LAS CARRERAS INTERINSTITUCIONALES EN LAS QUE INTERVENGA AL MENOS UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA, LA TESIS SE DESARROLLARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CO-DIRECCIÓN, UNO (1) POR UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ARGENTINA Y UNO (1) POR UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA.

CUANDO EL TRABAJO FINAL NO REQUIERA SER ELABORADO BAJO EL FORMATO DE TESIS, EL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DEBERÁN TENER MÉRITOS SUFICIENTES EN EL CAMPO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO O

ARTÍSTICO QUE CORRESPONDA. PREFERENTEMENTE, SE PRIORIZARÁ LA ELECCIÓN DE DIRECTORES CON PERTENENCIA INSTITUCIONAL Y SALVO EXCEPCIONES JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, NO TENDRÁN UN TÍTULO INFERIOR A LA CARRERA EN LA QUE EL TRABAJO FINAL SE INSCRIBE.

EN LOS PROYECTOS Y CARRERAS QUE TENGAN COMO TRABAJO FINAL LA REALIZACIÓN DE UNA TESIS, SE DEBERÁ BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE EL BANCO DE DIRECTORES.

29.2.3 REGLAMENTO

SE ADJUNTARÁ EL REGLAMENTO PROPIO DE LA CARRERA Y/O EL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA INSTITUCIÓN EN EL QUE SE PRECISARÁ, ENTRE OTRAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS FINALES Y LAS INSTANCIAS DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, CO-DIRECTORES Y COMITÉ ACADÉMICO.

29.2.4. ESTUDIANTES

EN EL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE POSGRADO Y/O EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO SE EXPLICITARÁN CLARAMENTE:

- LAS CARACTERÍSTICAS QUE ADQUIEREN LOS CURSOS U OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE NIVELACIÓN, SI FUERAN NECESARIAS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES DE LA CARRERA;
- LAS POLÍTICAS, LOS PROCESOS Y LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN;
- LAS POLÍTICAS Y LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS;

- LAS POLÍTICAS Y LOS PROCESOS TENDIENTES A AUMENTAR GRADUALMENTE LA TASA DE GRADUACIÓN;
- LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN;
- EL RÉGIMEN Y EL PORCENTAJE MÁXIMO DE EQUIVALENCIAS ADMITIDO.

* PARA APROBAR CADA ACTIVIDAD CURRICULAR EL ALUMNO DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIO.

* LA APROBACIÓN DE LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES, SIN ESTAR INSCRIPTO EN LA CARRERA, NO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO.

* LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL PROFESOR RESPONSABLE SE CONSIGNARÁ EN UN ACTA DE EVALUACIÓN FINAL QUE EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE CADA FACULTAD, CONFECCIONA A TAL EFECTO. EN LAS MISMAS FIGURAN LA TOTALIDAD DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS EN LA ASIGNATURA O ESTRUCTURA MODULAR (INCLUSO LOS EXTRACURRICULARES) CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES SOBRE CONDICIÓN DE REGULARIDAD Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

* EN LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO DE MODALIDAD ESTRUCTURADA NO EXISTE LA CATEGORÍA DE ALUMNO LIBRE.

29.2.5 CUERPO ACADÉMICO

29.2.5.1 GESTIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

LA REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL HARÁ EXPLÍCITA LAS FUNCIONES DE GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA. EN TODOS LOS CASOS LA ESTRUCTURA MÍNIMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESAS FUNCIONES INCLUIRÁ UN (1) DIRECTOR QUE SERÁ EL RESPONSABLE

ACADÉMICO JUNTAMENTE CON UN (1) COMITÉ ACADÉMICO QUE COLABORARÁ CON ÉL.

EL DIRECTOR DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS NO TENDRÁ UN TÍTULO INFERIOR A LA CARRERA QUE DIRIJA. EXCEPCIONALMENTE, CUANDO SE TRATARA DE POSGRADOS REFERIDOS A ÁREAS SIN TRADICIÓN ACADÉMICA DE POSGRADUACIÓN, SE PERMITIRÁ UN (1) DIRECTOR CON MENOS ANTECEDENTES DE TITULACIÓN, CASO EN EL CUAL EL CURRÍCULUM VITAE DEL NOMBRADO AMERITARÍA LA EXCEPCIONALIDAD.

EL DIRECTOR DE LA CARRERA Y EL COMITÉ ACADÉMICO SON DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y DURARÁN EN SUS FUNCIONES TRES (3) AÑOS. EN CASO DE AUSENCIA DEL DIRECTOR POR ENFERMEDAD O RENUNCIA, EL COMITÉ ACADÉMICO DECIDIRÁ QUIÉN LO REEMPLAZARÁ PROVISORIA O DEFINITIVAMENTE TENIENDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA DE POSGRADO SE DEBERÁ COMUNICAR A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE.

29.2.5.2 CUERPO ACADÉMICO

SE CONSIDERA COMO CUERPO ACADÉMICO AL DIRECTOR DE LA CARRERA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, EL CUERPO DOCENTE, LOS DIRECTORES Y CO-DIRECTORES DE TESIS, SEGÚN LAS CONDICIONES QUE DEFINA LA REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL. SU NÚMERO Y DEDICACIÓN A LA CARRERA RESPONDEN A LAS NECESIDADES Y COMPLEJIDADES DE CADA POSGRADO. LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO DEBERÁN POSEER FORMACIÓN

DE POSGRADO EQUIVALENTE A LA OFRECIDA POR LA CARRERA Y ACORDE CON LOS OBJETIVOS DE ÉSTA O, SI EL CASO LO AMERITA, UNA FORMACIÓN EQUIVALENTE DEMOSTRADA POR SUS TRAYECTORIAS COMO PROFESIONALES, DOCENTES O INVESTIGADORES (DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CARRERAS). EL CRITERIO DE EXCEPCIÓN DEBE APLICARSE CON MAYOR FLEXIBILIDAD AL COMIENZO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN, A LOS FINES DE POSIBILITAR LA GRADUALIDAD NECESARIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO DOCENTE REQUERIDO POR EL SISTEMA.

EL CUERPO DOCENTE A CARGO DEL DICTADO Y LA EVALUACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES U OTROS, ESTARÁ COMPUESTO POR LO MENOS EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) POR DOCENTES QUE PERTENEZCAN A LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS QUE OFRECEN LA CARRERA. PODRÁ CONSIDERARSE UN PORCENTAJE INFERIOR EN LAS ÁREAS FORMATIVAS DE CARRERAS INSTITUCIONALES CON ESCASO DESARROLLO, ÁREAS DE VACANCIA O INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS CON ESCASO DESARROLLO EN ESA ÁREA DE POSGRADO.

PARA LAS CARRERAS INTERINSTITUCIONALES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS, LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ARGENTINAS DEBERÁN APORTAR AL MENOS EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CUERPO DOCENTE.

ESPECIALMENTE EN MAESTRÍAS ACADÉMICAS Y DOCTORADOS SE PROPENDERÁ GRADUALMENTE, A CONTAR CON UN PORCENTAJE ADECUADO DE DOCENTES ESTABLES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O SEMIEXCLUSIVA O EQUIVALENTES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR:

1) INFORMAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO SOBRE EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.
2) PROMOVER Y GESTIONAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA.
3) PRESIDIR EL COMITÉ ACADÉMICO Y CONVOCARLO CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA.
4) PROMOVER EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO DE POSGRADO MEDIANTE GESTIONES DE RECURSOS, ELEMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIO.
5) LOGRAR EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE POSGRADO EN NIVELES DE EXCELENCIA, EN FORMA ARMÓNICA CON LAS OPORTUNIDADES Y REQUERIMIENTOS ACTUALES Y FUTUROS DE LA UNIVERSIDAD, Y PROPONER AL COMITÉ ACADÉMICO EL CUERPO DOCENTE.

SON FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

1) EVALUAR LAS CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES PARA SU ADMISIÓN EN LA CARRERA DE POSGRADO.
2) EVALUAR LAS CONDICIONES DEL DIRECTOR/CO-DIRECTOR DE TESIS PROPUESTOS.
3) EVALUAR EL PLAN DE TESIS Y EN CASO DE SER NECESARIO, REQUERIR LA OPINIÓN DE PROFESORES EXTERNOS A DICHO CUERPO, EN MÉRITO DE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.
4) SUGERIR TRAMITACIÓN DE BECAS INTERNAS DE POSGRADO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

5) EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE FORMACIÓN QUE HABILITARÁ AL ALUMNO A LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DE MAESTRÍA.

6) CONSTITUIR EL TRIBUNAL QUE EXAMINARÁ LA TESIS Y DICTAMINARÁ RESPECTO DE LA FACTIBILIDAD DE EFECTUAR SU DEFENSA ORAL Y PÚBLICA.

7) INDICAR MODIFICACIONES A LA CARRERA EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS EVALUADORES, DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y DE TODA OTRA SITUACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE.

EL CUERPO DOCENTE, ELEGIDO A TRAVÉS DE MECANISMOS Y PERFILES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, ESTÁ INTEGRADO POR LOS PROFESORES QUE TIENEN A SU CARGO EL DICTADO DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A CADA CARRERA. SE LOS CONSIDERA SEGÚN DOS (2) CATEGORÍAS: PROFESOR ESTABLE Y PROFESOR VISITANTE.

A) SON PROFESORES ESTABLES AQUELLOS DOCENTES ASIGNADOS A LA CARRERA QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

B) SON PROFESORES VISITANTES AQUELLOS DOCENTES QUE, PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES, ASUMEN UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN LA CARRERA. LOS HONORARIOS DE ESTOS PROFESORES LOS REGULA CADA FACULTAD.

DIRECTOR DE TESIS

EN LAS CARRERAS DE MAESTRÍA DE TIPO ACADÉMICA Y DE DOCTORADO, EL ALUMNO DEBE PROPONER UN DIRECTOR DE TESIS PARA QUE LO

ASESORE DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA MISMA.

PARA SER ACEPTADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO, EL DIRECTOR DE TESIS DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) POSEER TÍTULO EQUIVALENTE AL DE LA CARRERA DE REFERENCIA O MÉRITO EQUIVALENTE.

B) SER DIRECTOR, PROFESOR O INVESTIGADOR CON RECONOCIDA VERSACIÓN EN EL ÁREA DISCIPLINAR.

C) POSEER DEMOSTRADA CAPACIDAD PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

CADA DIRECTOR PUEDE DIRIGIR HASTA CINCO (5) TESIS SIMULTÁNEAMENTE, INCLUYENDO LAS DE OTRAS CARRERAS DE POSGRADO.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS:

A) ASESORAR AL MAESTRANDO/DOCTORANDO EN LA ELECCIÓN DEL TEMA DE TESIS. EN EL CASO DE UNA TESIS DE DOCTORADO, DEBE CONSTITUIR UN APORTE ORIGINAL A LA CUESTIÓN EN ESTUDIO.

B) ORIENTAR AL ALUMNO EN LA CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS.

C) ASESORAR AL MAESTRANDO/DOCTORANDO EN TODO LO REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y, EN ESPECIAL, SOBRE LA METODOLOGÍA A EMPLEAR Y LAS FUENTES A UTILIZAR.

D) SUPERVISAR LA INVESTIGACIÓN DEL MAESTRANDO/DOCTORANDO Y APROBAR LOS AVANCES ANUALES DE TESIS CORRESPONDIENTES.

E) INFORMAR AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL CANDIDATO, TODA VEZ QUE ÉSTE LO REQUIERA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14 -CS) //.-

F) INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES DEL CANDIDATO, INCLUYÉNDOSE LA APROBACIÓN DEL AVANCE DE TESIS Y LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE DIRECCIÓN.

G) OTORGAR, UNA VEZ CONCLUIDO EL TRABAJO DE TESIS, AUTORIZACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

CAMBIO DE DIRECTOR DE TESIS

A. DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO EL ALUMNO PUEDE, POR RAZONES JUSTIFICADAS, SOLICITAR EL CAMBIO DEL DIRECTOR DE TESIS. ESTA PROPUESTA ES RESUELTA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

B. EL DIRECTOR DE TESIS PUEDE RENUNCIAR A SU FUNCIÓN, POR RAZONES JUSTIFICADAS, COMUNICÁNDOLO AL COMITÉ ACADÉMICO. EN TAL CASO, EL ALUMNO DEBE NOTIFICARSE DE LA RENUNCIA Y PROPONER UN NUEVO DIRECTOR.

29.2.6- ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA VINCULADAS A LA CARRERA

EN LAS CARRERAS DE MAESTRÍAS ACADÉMICAS Y DOCTORADOS SE EXPLICITARÁ EL DETALLE, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CARRERA, DE LOS ÁMBITOS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA O EN CONVENIO, HACIENDO REFERENCIA PARTICULAR A CENTROS, E INSTITUTOS. DE IGUAL MODO, SE DETALLARÁN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CONSOLIDADAS EN VINCULACIÓN CON LA TEMÁTICA PROPIA DE LA CARRERA Y LAS PREVISIONES REALIZADAS PARA SOSTENER Y AUMENTAR GRADUALMENTE LAS MISMAS.

29.2.7 INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS FINANCIEROS

1.- **ESPACIO FÍSICO Y EQUIPAMIENTO:** DISPONIBILIDAD Y ACCESO A INSTALACIONES, LABORATORIOS, EQUIPOS, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y REDES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y RECURSOS DIDÁCTICOS ADECUADOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN, EN RELACIÓN DIRECTA CON LAS NECESIDADES GENERADAS EN EL DESEMPEÑO DE DICHAS ACTIVIDADES, CON EXPLÍCITA MENCIÓN A CUÁLES DE ESTOS RECURSOS FORMAN PARTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA O NO.

2.- **RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS:** DISPONIBILIDAD Y ACCESO A BIBLIOTECAS (FÍSICAS Y VIRTUALES) Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN EQUIPADOS Y ACTUALIZADOS CUANTI Y CUALITATIVAMENTE, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CARRERA Y DE LAS INVESTIGACIONES QUE GENEREN.

SE PREVERÁ LA EXISTENCIA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS CON CRITERIO DE GRADUALIDAD EN EL SEGUIMIENTO DE LAS CARRERAS, A TRAVÉS DE LAS SUCESIVAS ACREDITACIONES Y ACORDE A LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE POSGRADO, Y A LOS REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS DE LA CARRERA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

3- INFORME ACERCA DE LA SUSTENTABILIDAD ACADÉMICA DE LA CARRERA.

4.- INSTITUCIONES VINCULADAS: OTROS CONVENIOS QUE SE HAYAN SUSCRIPTO CON INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (O SI LO FUERAN, AQUELLOS QUE NO LE CONFIEREN EL CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL A LA CARRERA) NO DESCRIPTOS EN ÍTEMS ANTERIORES Y CON RELACIÓN AL RUBRO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS.

DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE PARA QUE UN ÁMBITO SEA CONSIDERADO COMO PERTENECIENTE A LA CARRERA, DEBERÁ SUSCRIBIRSE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN EL QUE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE CUÁLES SON LAS FACILIDADES QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA CARRERA ,Y LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDAS PARA ELLOS.

CAPÍTULO VI
EDUCACIÓN A DISTANCIA

ADEMÁS DE LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES EXPLICITADOS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO CON MODALIDAD A DISTANCIA CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO 30.- SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

30.1. USUARIO Y CLAVES DE ACCESO A LA PLATAFORMA: PARA LAS CARRERAS EN FUNCIONAMIENTO, Y A LOS EFECTOS DE PODER VISUALIZAR LA PLATAFORMA QUE

SE UTILIZA, SE FACILITARÁ UN USUARIO Y CLAVE DE ACCESO.

PARA LAS CARRERAS NUEVAS, SÓLO SE REALIZARÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA QUE PERMITA EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA A UTILIZAR, PERO LA MISMA DEBERÁ ESTAR ACTIVA AL MOMENTO DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL TÍTULO, TRAMITACIÓN PARA LA CUAL, SE DEBERÁ FACILITAR ENTONCES, UN USUARIO Y CLAVES DE ACCESO.

30.2. SE PRESENTARÁ LA FUNDAMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA POR EL QUE SE HA OPTADO Y A PARTIR DEL CUAL SE PUEDA COMPRENDER LA DESCRIPCIÓN QUE SE REALIZA DE CADA UNO DE LOS RESTANTES COMPONENTES, QUE DESCRIBEN EL SISTEMA INSTITUCIONAL RESPECTIVO INCLUYENDO LA CONSIDERACIÓN DEL ACCESO INTEGRAL A LA PLATAFORMA QUE SE UTILICE.

30.3. SE DETALLARÁ LA REGLAMENTACIÓN PROPIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y/O DEL USO DE LA PLATAFORMA, LA INFRAESTRUCTURA Y EL PERSONAL NO DOCENTE QUE SERÁ AFECTADO A LA PROPUESTA; SE DESCRIBIRÁN LAS FUNCIONES DE CADA TIPOLOGÍA DE DOCENTE QUE INTERVENGA EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, TALES COMO AUTORES, TUTORES, RESPONSABLES DE LA INTERACTIVIDAD, DOCENTES VISITANTES, ETC.; SE EXPLICARÁ LA METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PREVISTO PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA; SE JUSTIFICARÁ LA SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE SIENDO COMPARTIDOS CON OTRAS PROPUESTAS, PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA QUE SE PRESENTA A EVALUACIÓN.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°026/14-CS) //.-

//53.-

ARTÍCULO 31. PROCESOS DE ENSEÑAR Y APRENDER.

31.1. SE ENUNCIARÁN LAS CARACTERÍSTICAS PEDAGÓGICAS (FORMATOS, DISEÑOS, INTERACTIVIDAD, ETC.) DE LOS DIFERENTES MATERIALES Y LOS MEDIOS DE ACCESO PROVISTOS A LOS ESTUDIANTES.

31.2. SE EXPLICARÁN LAS FORMAS PREVISTAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES SE VINCULEN CON LA BIBLIOGRAFÍA Y LOS MEDIOS DE ACCESO PARA ELLO.

31.3. CUANDO EN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA ASÍ SE LO HAYA PREVISTO, SE DESCRIBIRÁN LAS FORMAS DE CONCRETAR LAS EVALUACIONES FINALES, GARANTIZANDO UN VÍNCULO TEMPORALMENTE SINCRÓNICO EN LA RELACIÓN DOCENTE-ALUMNO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA, YA SEA PORQUE SE EXIJA LA PRESENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA O PORQUE SE UTILICEN MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE GARANTICEN LA COMUNICACIÓN A LA VISTA, TAL EL CASO DE LAS TELECONFERENCIAS.

31.4. SE EXPLICARÁ CÓMO SE GARANTIZA QUE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN PARCIALES Y FINALES SEAN TOMADAS EXCLUSIVAMENTE POR LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA QUE INTEGRAN EL CUERPO DOCENTE DE LA CARRERA, PREFERENTEMENTE POR AQUELLOS QUE ESTÉN A CARGO DE LA ASIGNATURA DICTADA.

31.5. EN CASO QUE LA CARRERA INCLUYA ASIGNATURAS QUE IMPLIQUEN PRÁCTICAS, ÉSTAS DEBERÁN DESARROLLARSE INTEGRALMENTE BAJO INSTANCIAS EN LAS QUE LA SITUACIÓN DE PRÁCTICA COMPROMETA LA PRESENCIA DIRECTA Y EFECTIVA DEL ESTUDIANTE EN ELLA. SE JUSTIFICARÁ Y EXPLICARÁ EN DETALLE, EN DICHO CASO, LOS MODOS EN QUE SE GARANTIZA EL DESARROLLO PRESENCIAL DE INSTANCIAS DE APRENDIZAJE QUE IMPLIQUEN PRÁCTICAS, RESIDENCIAS,

TUTORÍAS Y PASANTÍAS, Y LA SUPERVISIÓN DOCENTE INSTITUCIONAL AL RESPECTO.

31.6. EN CASO QUE LA CARRERA INCLUYA ASIGNATURAS SEMIPRESENCIALES, SE DESCRIBIRÁN LOS MODOS EN QUE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LLEVARÁ A CABO LA SEMIPRESENCIALIDAD, EXPLICANDO LAS FORMAS DE DESARROLLO DE LA ASIGNATURA DESDE SU COMPONENTE PRESENCIAL Y LOS MODOS DE DESARROLLO DESDE SU COMPONENTE NO PRESENCIAL.

ARTÍCULO 32.- UNIDADES DE APOYO (SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE SE PREVEAN UNIDADES DE APOYO INSTITUCIONALIZADOS):

32.1. UNIDADES DE APOYO TECNOLÓGICO: SE ENTENDERÁ COMO UNIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO A AQUELLAS UNIDADES QUE FUERA DEL ÁMBITO FÍSICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, BRINDAN EXCLUSIVAMENTE SOPORTE TECNOLÓGICO A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y/O CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA VIRTUAL. EN CASO DE HABERSE PREVISTO LAS MISMAS, SE LAS ENUNCIARÁ, SE ADJUNTARÁN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y SE LOS INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE CONVENIOS PREVISTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1180/07.

32.2. UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO: SE ENTENDERÁ COMO UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO A AQUELLAS UNIDADES EN LAS QUE, FUERA DEL ÁMBITO FÍSICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, SE LLEVEN A CABO ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA CARRERA, TALES COMO CLASES PRESENCIALES, TUTORÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO A CARGO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS, SEDES DE PRÁCTICAS O SIMILARES. EN CASO DE HABERSE PREVISTO LAS MISMAS, SE LAS ENUNCIARÁ Y SE EXPLICARÁ DETALLADAMENTE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA QUE EN

ELLAS SE REALIZARÁ CON EXPRESA INDICACIÓN DE LA COBERTURA DE DOCENTES Y LA VINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, SE ADJUNTARÁN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y SE LOS INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE CONVENIOS PREVISTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1180/07.

32.3. UNIDADES DE APOYO MIXTO: SE ENTENDERÁ COMO UNIDAD DE APOYO MIXTO A AQUELLAS UNIDADES EN LAS QUE, FUERA DEL ÁMBITO FÍSICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, SE REALIZAN ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y SE BRINDA SOPORTE TECNOLÓGICO A LOS ESTUDIANTES. EN CASO DE HABERSE PREVISTO LAS MISMAS, SE LAS ENUNCIARÁ, SE EXPLICARÁ LO SOLICITADO EN EL PUNTO 32.2, SE ADJUNTARÁN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y SE LOS INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE CONVENIOS PREVISTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1180/07. EN EL CASO DE LAS CARRERAS NUEVAS, SE ADJUNTARÁN LOS MODELOS DE CONVENIO, LOS QUE INCLUIRÁN LAS ESPECIFICACIONES ACADÉMICAS Y TÉCNICAS COMPLETAS Y LAS NOTAS DE COMPROMISO POR PARTE DE LAS FUTURAS UNIDADES DE APOYO. UNA VEZ INICIADA LA CARRERA, SE FIRMARÁN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, SE INSCRIBIRÁN A LOS MISMOS EN EL REGISTRO DE CONVENIOS PREVISTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1180/07 Y SE LOS REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) PARA ANEXAR AL EXPEDIENTE. DE REQUERIRSE NUEVAS UNIDADES DE APOYO DURANTE LA MARCHA DE LA CARRERA, SE SEGUIRÁ IGUAL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 33.- MATERIALES PRESENTADOS: PARA LAS CARRERAS EN FUNCIONAMIENTO SE PRESENTARÁ, COMO MÍNIMO, EL MATERIAL QUE UTILIZARÁN LOS ESTUDIANTES EN EL PRIMER AÑO. PARA LAS CARRERAS NUEVAS, SE DEMOSTRARÁ QUE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 026 / 14-CS) //.-

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//56.-

SE POSEEN LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES PARA CONFECCIONAR EL MATERIAL A UTILIZAR POR LOS ESTUDIANTES, EL QUE DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE DESARROLLADO AL MENOS PARA EL PRIMER SEMESTRE, AL MOMENTO DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL AL TÍTULO.

ARTÍCULO 34.- PARA LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS QUE CUENTEN CON UNA CARRERA DE MODALIDAD PRESENCIAL QUE YA HAYA OBTENIDO ACREDITACIÓN Y PRESENTEN UN PROYECTO DE LA MISMA CARRERA DE MODALIDAD A DISTANCIA, SÓLO SE EVALUARÁN LOS ÍTEMS LISTADOS EN ESTE TÍTULO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°026/14 -CS)

UNSJ
AVF

Ing. CARLOS PALACIOS
CONSEJERO REPRESENTANTE DEL P.A.U.
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Esp. Lic. MÓNICA COCA
VICERRECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.
a/c PRESIDENCIA